MODIFICATORIO No. 2 AL DOCUMENTO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 3207 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y ANGELA CONSUELO RAMIREZ RINCON con C.C No. 46453436

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **79.269.492** de Bogotá D.C., en su calidad de Ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con Nit. 900959051–7, encargado mediante Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) expedida por la Gerente, Resolución No. 114 del veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y Resolución No. 178 del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), quien para los efectos del presente documento en se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** en adelante **LA SUBRED** y por otra parte **ANGELA CONSUELO RAMIREZ RINCON,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 46453436**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente modificatorio previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017- Estatuto de Contratación y Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha 01 DE FEBRERO DE 2019, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 3207 2019, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA, EN SU CONDICIÓN DE TÉCNICO DEL ÁREA DE LA SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **3)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**.4.)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 3.2.3 Inciso tercero: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*". **5**) Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima primera del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **6)** Que dentro del trámite de elaboración del contrato en la vigencia del 2019, de manera involuntaria la Entidad consignó al Solicito adicionar la siguiente obligación del contratista especifica del convenio No 0802 de 2019.".**7)** Que es deber de la Subred corregir y aclarar los documentos que hacen parte de la celebración de los contratos. **8)** Que conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA**: **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA** Del contrato **No. PS 3207 2019. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **ESPECÍFICAS.** Las cuales para todos los efectos jurídicos a que haya lugar además de los anteriormente relacionados en el contrato, se tendrá en cuenta los siguientes así: 1 Recibir, codificar, y archivar diariamente las historias clínicas de pacientes siguiendo los procedimientos establecidos por la normatividad vigente, y notificar las inconsistencias que se presenten al Jefe Inmediato. 2. Digitar oportunamente los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) generados en las consultas cuando sea requerido. 3. Unificar los informes diarios y mensuales de las diferentes áreas de la unidad. 4. Apoyar la consolidación mensual de estadísticas y suministrar oportunamente la información requerida por la Subred, de conformidad con la necesidad del servicio. 5. Elaborar informes estadísticos correspondientes a la atención de pacientes. 6. Aplicar los procesos y procedimientos relacionados a sus actividades contractuales. 7. Realizar la apertura de agenda en la entidad y gestión del módulo citas médicas dentro de sus actividades contractuales. 8. Entregar oportunamente reporte de actividades de conformidad a la prestación del servicio. 9. Apoyo en la gestión de vigilancia epidemiológica, notificación obligatoria y BAI. 9. Desarrollar las actividades para el fortalecimiento de los centros de atención primarios (CAPS) en el marco del convenio 1219 de 2018 10. Entrega de resultado de acuerdo al proceso asignado. 10. Apoyar el proceso de agendamiento de citas 11. Apoyar en las diferentes actividades en las cuales sea requiera, de conformidad con la necesidad del servicio la subred Integrad de Servicios de Salud Centro Oriente ESE. 12, Portar el uniforme de manera adecuada y decorosa 13. Portar el carnet institucional de la SUBRED durante la ejecución de las actividades contractuales 14, Cumplir la programación de turnos de servicios, realizar el cambio de turno cumpliendo con las directrices establecidas por la entidad, de acuerdo con el objeto del contrato 15. En caso de presentarse novedades, informar con anticipación dicha situación para la provisión del respectivo reemplazo. 16. Realizar de manera oportuna y eficaz las funciones específicas previamente mencionadas con el objetivo de garantizar la adecuada atención de pacientes de una manera eficiente y altamente humanizada, apoyando y gestionando de manera constante la ruta de atención integral del paciente, fortaleciendo la ruta de trauma, agresiones y violencia en la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente en el marco de modelo de atención integral en salud, como apoyo del convenio interadministrativo No 0802 de 2019.. **CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** El presente Modificatorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 01 DE AGOSTO DE 2019.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Natalia Marín Enciso – Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS